

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 12904/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA Y DRA. LETICIA LÓPEZ VILLARREAL, INTEGRANTE DE PEQUEÑOS GIGANTES MEXICANOS, A.C.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V BIS DENOMINADO "DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO" Y SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS 37 TER A 37 TER 5 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de octubre del 2019

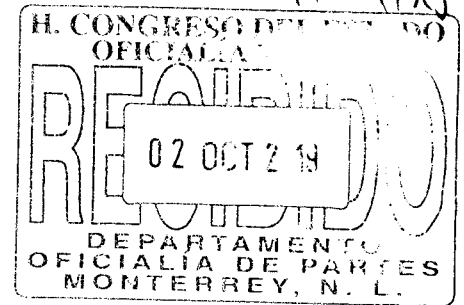
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Juventud

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

“2019, AÑO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**



Los que suscriben **DIPUTADA KARINA MARLEN BARRON PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNANDEZ y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNANDEZ**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, de la LXXV (Septuagésima Quinta) Legislatura del Congreso del Estado y la C. Dra. Leticia Ivonne López Villarreal, Fundadora de Pequeños Gigantes Mexicanos A.C. con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos **LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV Y X RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 2, Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V BIS DENOMINADO “DEL PROGRAMA DE APOYO A JOVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO” Y SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS 37 TER A 37 TER 5 DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes instrumento internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales de las personas jóvenes, misma que es un instrumento de carácter obligatorio, es un documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos humanos.

México en términos de la citada Convención se encuentra obligado a reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos que la configuran, así como a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de los jóvenes con una cultura de paz y el respeto a todos los valores.

Considerando que de acuerdo a la información obtenida en la Encuesta Intercensal del año 2015, la población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, representando el 25.7% de la población a nivel nacional, de la cual 50.9% eran mujeres y 49.1% hombres. En una estructura por edad el 35.1% eran adolescentes de 15 a 19 años y 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años.

En nuestro país y en nuestra entidad existe una problemática muy poco explorada y atendida respecto a los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social, que deben enfrentarse a un egreso de forma abrupta y muchas veces, no planificada.

Cuando pensamos en los adolescentes y jóvenes bajo dispositivos alternativos de cuidado, no podemos dejar de considerar sus derechos, que deberían ser respetados cabalmente, resaltando particularmente el derecho a la participación, a ser escuchados, a que su opinión sea tomada en cuenta en los procesos que los atañen, y sobre todo al derecho a la adquisición de autonomía de forma progresiva.

De acuerdo a un estudio realizado por la Red Latinoamericana de Egresos de Protección¹, en muchos países, para los adolescentes sin cuidados parentales la transición hacia la vida adulta presenta la característica de ser acelerada y no lineal. Sus trayectorias educativas y laborales son comunes a las que se observan en los grupos de jóvenes vulnerables no institucionalizados: repitencia, abandono escolar, a veces con reincorporación al sistema educativo en la edad adulta, períodos de desempleo, empleo precario o informal, inactividad, una mayor necesidad y dependencia de ayuda social ante la escasez de recursos económicos.

En México se observa una tendencia generalizada de cuidados alternativos dirigidos a modelos de tipo residencial, brindados por centros de asistencia social, públicos o privados. De manera oficial la cifra llega a las 879 instituciones registradas, de las cuales sólo el 9.7% son públicas, mientras que el restante, que corresponde al 90.3%, están distribuidas en entidades privadas y de carácter social².

¹ Incarnata, Mariana, Segade, Andrés y López Villarreal, Leticia, *Adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en América latina*, México: Red Latinoamericana de Egresados de Protección, 2018

² Idem, p. 58

Respecto a la situación de las juventudes que están dentro del sistema de protección en **acogimiento residencial**, por **mayoría de edad**, su egreso es obligado a los 18 años y deben luchar por lograr su autonomía progresivamente y camino a la vida independiente, considerando que sus vínculos familiares son muy débiles por el proceso previo de institucionalización o son en ocasiones, nulos.

La situación de las y los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social en Nuevo León en ocasiones es incierta, no contamos con un marco normativo específico ni con programas que preparen y acompañen el egreso, después de haber cumplido la mayoría de edad, de manera sistemática e institucionalizada, por al menos dos años.

Es necesario preparar a las y los jóvenes para el egreso; se requiere invertir en ellos y evitar que acudan a actividades ilícitas, lo cual implica que el gobierno les otorgue apoyo a través un programa específico. De acuerdo a especialistas en el tema serían suficientes dos años, en tanto logren incorporarse a la vida laboral y cuenten con un lugar donde vivir; es decir, apoyarle con los medios para sostenerse y facilitar su inclusión a la sociedad.

De acuerdo al Informe Bimestral de los Centros e Instituciones de Asistencia Social Privadas en nuestro Estado en el presente año, en Nuevo León, de los 17 Centros de Asistencia Social (CAS) que se encuentran en el Estado, la población total es de 402 tan solo en el mes de febrero, de los cuales 155 son niñas y niños y 247 adolescentes, (162 son mujeres y 85 hombres). Durante el primer bimestre del año egresaron 11 adolescentes; de estos, 4 habían cumplido la mayoría de

edad, sin embargo, se enfrentarán a la vida adulta sin más apoyo de las autoridades y en consecuencia surge la interrogante **¿cuál será el destino de estos jóvenes?**

Por otro lado, en las Instituciones de Asistencia Social (IAS) Privadas el fenómeno es diferente al anterior, en las 18 Instituciones que se encuentran en el estado, la población actual es de 327 niñas, niños y adolescentes (72 mujeres y 60 hombres adolescentes).

En las Instituciones de Asistencia Privada los egresados fueron 16, en la mayoría de los casos regresaron al núcleo familiar del cual habían sido removidos.

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de 2018 muestran que el 33.8% de los jóvenes entre 15 y 29 años cuentan con educación media superior y el 19.9% con educación superior. Destaca que el 1.2% no cuenta con instrucción o sólo tiene el preescolar y 3% tiene primaria incompleta. En los adolescentes, entre los 15 y 17 años, la proporción de aquellos que tienen una escolaridad menor a la primaria completa, es de 3% y 42.2% con algún grado de secundaria (INEGI, 2015). Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2014, identifica la tasa de fecundidad en adolescentes en 77 nacimientos por cada 1000 adolescentes de 15 a 19 años de edad (INEGI, 2015).

Cuando los jóvenes han finalizado cuidados alternativos, requieren acompañamiento para la vida independiente, por ello resulta necesaria una política pública a su favor y programas de apoyo.

Debe considerarse que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población, como lo son los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social.

Dichos jóvenes están expuestos a riesgos psicosociales, por lo que resulta de suma importancia incidir en los temas que más los vulneran como lo son la falta de vivienda, deserción escolar, trabajo digno, así como apoyo moral y psicológico.

Aunado a lo anterior, existen lugares en donde las y los jóvenes aún no tienen garantizado su derecho a la participación social y política; y en donde la violencia se ha convertido en la constatación de muchas vidas juveniles. Ante esta realidad, es necesario que el Estado de Nuevo León cuente con un marco normativo específico para los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social, que busque garantizar su desarrollo integral, plasmando de manera clara y precisa sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, reconoce el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos.

SEGUNDO. Que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás normas legales aplicables, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados.

TERCERO. Que las autoridades del Estado tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, atendiendo a los principios pro persona y de autonomía progresiva en el ejercicio de los mismos.

Por lo cual proponemos el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición de una fracción IV y X recorriendo las subsecuentes del artículo 2, y adición de un Capítulo V BIS denominado “DEL PROGRAMA DE APOYO A JOVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO” y sus respectivos

artículos 37 TER a 37 TER 5 de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I a III...

IV. Joven egresado de los Centros de Asistencia Social: A las y los jóvenes que, al cumplir los 18 años de edad egresó de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, que interactúa con diversas barreras por su proceso previo de institucionalización y separación temporal o permanente de su familia de origen o extensa, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

V a X...

CAPÍTULO V BIS DEL PROGRAMA DE APOYO A JOVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO

Artículo 37 TER.- Las personas jóvenes egresadas de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, tienen derecho a recibir la atención, orientación e información para el respeto, garantía, promoción y protección de sus derechos.

Los programas dirigidos a las personas jóvenes egresadas de los Centros de Asistencia Social se diseñarán e implementarán a partir de un enfoque de derechos humanos, a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación. En particular se garantizará que la vida o el trabajo de las personas jóvenes egresadas de los sistemas de Protección no sea motivo de discriminación, violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, o que se les apliquen medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

El Gobierno del Estado implementará programas, políticas y acciones para que las personas jóvenes egresadas de los Centros de Asistencia Social tengan acceso pleno al ejercicio de estos derechos.

Artículo 37 TER 1.- El Instituto Estatal de la Juventud para el Estado de Nuevo León deberá diseñar y coordinar el Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado.

Para tal efecto, deberá crear mecanismos de concertación institucional entre instancias del Gobierno del Estado, instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, y aquellos actores de la sociedad civil, directa o indirectamente relacionados con el proceso de la política de juventud.

El Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado deberá contemplar apoyos para

garantizar el derecho de los jóvenes, a una vivienda temporal, así como un sistema de becas para integrarlos al sistema educativo formal, procesos de vinculación laboral a un trabajo digno, apoyo moral y psicológico, teniendo como objeto principal favorecer su autonomía progresiva.

Artículo 37 TER 2.- Se considerarán como beneficiarios del Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado, solo a los jóvenes que habiendo cumplido la mayoría de edad, hayan egresado de los Centros de Asistencia Social, mismos que gozarán de apoyos y beneficios temporales durante un periodo máximo de 2 años.

Artículo 37 TER 3.- Las y los jóvenes que se encuentran en el Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado, tienen derecho a un empleo digno con un salario de acuerdo a sus capacidades, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres y sin ningún tipo de discriminación por su situación.

Se procurará que las y los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado, sean promovidos en empleos, capacitación laboral y el ingreso a la educación media superior a través de un sistema de becas que promuevan, apoyen y fortalezcan su desarrollo educativo mediante la suscripción de convenios con instancias del Gobierno del Estado, instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, y aquellos actores de

la sociedad civil, directa o indirectamente relacionados con el proceso de la política de juventud.

Se fomentará su autonomía progresiva y desarrollo de habilidades que fortalezcan su independencia.

Artículo 37 TER 4.- Las y los jóvenes que se encuentran en el Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social privadas y públicas del Estado tienen el derecho a una vivienda temporal adecuada que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad.

El Gobierno del Estado fomentará el acceso de las y los jóvenes a recursos destinados a la obtención de su vivienda así como apoyos económicos temporales para alimentación.

Artículo 37 TER 5.- El Instituto Estatal de la Juventud del Estado fomentará en las y los jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social la información necesaria para conocer las facilidades con las que cuentan para el arrendamiento o la adquisición de una vivienda propia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO. El Instituto Estatal de la Juventud contará con un plazo de 120 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto para diseñar el Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado.

TERCERO. El Instituto Estatal de la Juventud deberá prever anualmente en la Ley de Egresos del Estado los recursos necesarios para la operación del Programa de Apoyo a Jóvenes Egresados de los Centros de Asistencia Social del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 02 DE OCTUBRE DEL 2019

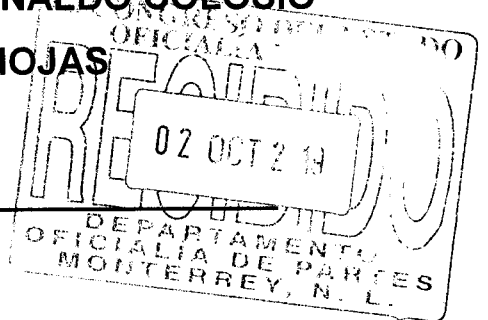
Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano

**DIP. KARINA MARLEN
BARRON PERALES**



DIP. LUIS DONALDO COLOSIO

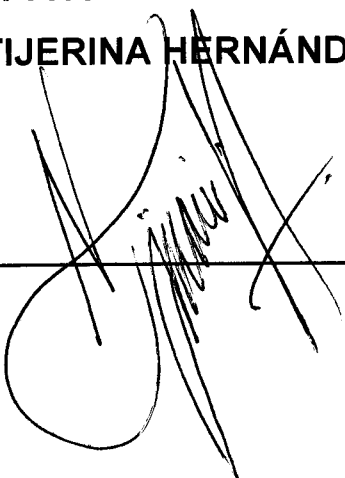
RIOJAS



**DIP. TABITA ORTIZ
HERNÁNDEZ**



**DIP. HORACIO JONATÁN
TIJERINA HERNÁNDEZ**



DRA LETICIA LÓPEZ VILLARREAL
PEQUEÑOS GIGANTES MEXICANOS A.C.

INICIATIVA JOVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

